 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 0012-05-2010** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 27 del mes de mayo del año 2010, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar el Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.**

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS POR SISTEMA DE CREDITOS ACADEMICOS**

La Universidad San Gregorio de Portoviejo,

**CONSIDERANDO:**

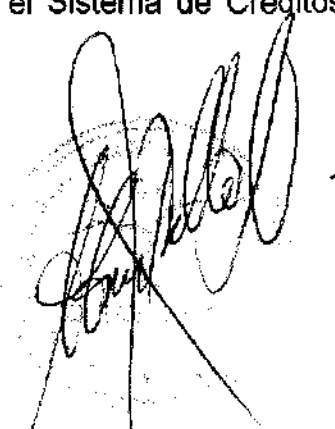
Que en el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, emitido por el CONESUP, en el Título II, en el Capítulo III regula el estudio por sistema de créditos académicos.


Las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, deben ingresar al Sistema de Estudios por Créditos Académicos.

Que en el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, artículo 17, entre las funciones y atribuciones del H. Consejo Universitario, numeral 6, establece el R conocer, aprobar y reformar los reglamentos que normen la Institución.

**RESUELVE:**

Expedir el Reglamento para el Sistema de Estudios por el Sistema de Créditos Académicos.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

## CAPÍTULO I

### DE SU NATURALEZA Y FINES


**Artículo 1.-** El Sistema de Estudios por Créditos Académicos establece la medida de trabajo académico que se requiere para cumplir con los objetivos de formación de cada Carrera en la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**Artículo 2.-** El Sistema de Estudios por Créditos Académicos tiene por finalidades:

- a) Regular la distribución del número de horas dentro de las actividades esenciales del proceso de formación profesional.
- b) Vincular los procesos académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con el de las otras Universidades y Escuelas Politécnicas Nacionales y Extranjeras.
- c) Facilitar la movilidad estudiantil y reconocimiento de Componentes Educativos o Títulos a Nivel Nacional o Internacional.
- d) Facilitar al estudiante la Selección de Componentes Educativos, de acuerdo a sus intereses.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.-** El presente Reglamento facilita la organización curricular de los programas que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo, permitiendo flexibilizar su Organización académica y administrativa, reconocer el rol del facilitador del docente en el aprendizaje del estudiante y la valoración del crédito en el trabajo autónomo del Componente Educativo.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

## CAPÍTULO II OBJETIVOS


Artículo 4.- Son Objetivos del Sistema de Estudios por Créditos Académicos, los siguientes:

- a) Humanizar el currículo promoviendo el aprendizaje y desarrollo autónomo del estudiante.
- b) Asegurar la calidad de la formación profesional.
- c) Dinamizar los procesos académicos y administrativos.
- d) Regular la distribución del número de horas dentro de las actividades esenciales del proceso de formación profesional.

## CAPÍTULO III DE LOS CRÉDITOS

Artículo 5.- El Crédito Académico es una expresión cuantitativa del número de horas de clases de carácter presencial que tiene cada asignatura O componente, ya sea teórico O práctico, de laboratorio O de otra modalidad docente, según lo establezca el K plan de estudios de la carrera respectiva.

Artículo 6.- Cada una de las actividades académicas que curse y apruebe o que, eventualmente convalide un estudiante, otorgará un determinado número de créditos académicos que el estudiante irá sumando a su haber curricular, hasta

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

completar el número mínimo total de créditos que contempla su respectivo currículum

Artículo 7.- En las Carreras que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo, un crédito corresponde a 16 horas presenciales efectivas y, al menos, 16 horas correspondientes al trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudios.


El tiempo de trabajo autónomo del estudiante dependerá de la Carrera, Niveles de Estudio, Niveles de Formación, lo que se verá reflejado en la programación del curso a través de un Sílabo.


Artículo 8.- El Sílabo es la programación del curso que tiene que ser elaborado por el docente y presentado a los estudiantes, en base a un diseño estructural elaborado por la Universidad.

Artículo 9.- Período académico es el conjunto de componentes educativos organizados en: asignaturas, módulos, talleres y prácticas, con un peso específico de créditos, de acuerdo al nivel de formación, objeto de estudio y perfil profesional.

Artículo 10.- El número de créditos establecidos para cada nivel de formación y graduación o titulación varía según la modalidad ofertada.

Artículo 11.- En el Nivel Técnico Superior, la Universidad San Gregorio de Portoviejo otorga el título de Tecnólogo, con la aprobación de un mínimo de 150 créditos del programa académico. Se debe realizar, además, el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de 8 créditos y las horas de pasantías


  
4

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

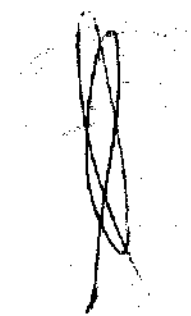
pre-profesionales y de vinculación con la colectividad en el área específica de cada Carrera, para lo cual la Universidad designará un docente que garantice su cumplimiento.


Artículo 12.- En el Tercer Nivel de Pregrado, la Universidad San Gregorio de Portoviejo otorga el grado académico de Licenciado o Título Profesional Universitario, con la aprobación de un mínimo de 225 créditos del programa académico. Se debe realizar además el trabajo de investigación correspondiente, con un valor de 20 créditos y las horas de pasantías pre-profesionales y de vinculación con la colectividad, en el área específica de cada Carrera, para lo cual la Universidad designará un docente que garantice su cumplimiento.

Artículo 13.- En el Cuarto Nivel o de Postgrado, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, otorga el título de Diploma Superior, con la aprobación de un mínimo de 15 créditos del currículo, además del trabajo de titulación, correspondiente. El título de Especialista, con la aprobación de un mínimo de 30 créditos del programa académico, además del trabajo de titulación correspondiente. El grado académico de Magister, con la aprobación de un mínimo de 60 créditos del programa académico, incluido el trabajo de graduación correspondiente. El grado académico de Doctor, sujeto al reglamento específico aprobado por el CONESUP.

Artículo 14.- El programa académico de cada carrera Se estructurará en relación con el número de créditos establecidos.

#### DEL CURRÍCULO



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Artículo 15.- Para que un estudiante pueda obtener el título que otorga la Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá cumplir con los planes de estudio y demás requisitos exigidos por cada unidad y aprobados por la Comisión Académica.

Artículo 16.- Para optar por un título de los que otorga la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el estudiante deberá aprobar el número de créditos académicos que corresponda al programa de cada carrera. Las unidades Académicas deberán mantener una revisión permanente y actualizada de los créditos de cada carrera.

#### DE LA ADMISION


Artículo 17.- Para lograr el fin señalado en el artículo anterior cada estudiante deberá obtener su admisión a la carrera escogida, establecida la admisión del estudiante a la carrera se generará su matrícula, que le acreditará como estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de acuerdo al reglamento de admisión.

#### DE LOS REGISTROS ACADEMICOS

Artículo 18.- Para poder registrarse y cursar las materias del plan de estudios, todo estudiante deberá tener activa su matrícula.

Artículo 19.- Es responsabilidad de las unidades académicas la actualización de los datos sobre deudas antes del proceso del registro de los estudiantes, así como ingresar en el sistema académico la planificación académica aprobada



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

conjuntamente con los horarios de clase y exámenes incluyendo la asignación de las aulas respectivas.

Artículo 20.- Todo estudiante podrá registrarse en cualquier materia, siempre y cuando haya aprobado previamente todos los pre-requisitos de la materia y se la ofrezca en el término que se inicia.


El número máximo de materias que un estudiante puede cursar en cualquier término es el equivalente a 30 créditos.

#### CAPÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Artículo 21.- Previo a la obtención del título, el estudiante deberá realizar las prácticas preprofesionales a través de pasantías o en espacios que la Universidad haya establecido con el propósito de vincularse a la colectividad en los campos de las diferentes especialidades en un sistema definido y planificado en áreas específicas de cada Carrera.

Artículo 22.- Las actividades de vinculación con la colectividad y las prácticas preprofesionales, son un componente educativo constituido por actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos adquiridos de acuerdo con el avance progresivo de la formación profesional y de las competencias desarrolladas por el estudiante.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

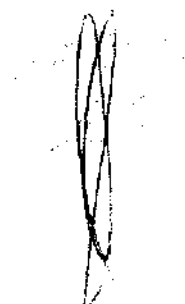
**Artículo 23.-** La Universidad establecerá acuerdos y convenios con el sector empresarial e instituciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad.

**Artículo 24.-** Las Carreras de la Unidad Académica de la Salud, se registrarán bajo un régimen especial, en relación a las horas de actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad, tomando en consideración los siguientes aspectos: Parámetros nacionales e internacionales, pertinencia, calidad, relevancia, compromiso social y perfiles profesionales.


## CAPÍTULO V DEL TRABAJO DE TITULACIÓN O GRADUACIÓN

**Artículo 25.-** El trabajo de Titulación o Graduación en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, constituye uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título o grado en cualquiera de los niveles de formación. Estos trabajos deben ser estructurados de manera independiente, de acuerdo a la normativa vigente.

(De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico los trabajos de graduación son temas de investigación, no podría asociarse siempre a seminarios de fin de carrera, especialmente, en el caso de los postgrados, preferible dejar que los trabajos serán estructurados de acuerdo a la normativa que se elabore para el efecto).





 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de          Estudios por Sistema de Créditos          Académicos de la Universidad San          Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 26.-** El estudiante, luego de haber aprobado todos los componentes educativos que conforman la malla curricular de la Carrera, dispondrá como máximo de un año para culminar su trabajo de titulación o graduación para el Nivel de Tecnólogo y de 2 años para el Tercer Nivel o Pregrado.

Transcurrido este tiempo, se someterá a los requisitos de actualización de conocimientos determinados por la Universidad y a los relacionados con el trabajo de x titulación o de graduación.

Los programas de Cuarto Nivel o de Postgrados se registrarán por los reglamentos que para el efecto la Universidad elabora.


**Artículo 27.-** La Universidad San Gregorio de Portoviejo autorizará la denuncia del tema de graduación o titulación, una vez que el estudiante de Tercer Nivel o de Pregrado haya aprobado mínimo el 80% del Programa Académico.

**Artículo 28.-** Los trabajos de graduación o titulación se definen de acuerdo a los títulos o grados que se otorgan en la Universidad San Gregorio de Portoviejo; así:

a) Para obtener el Título de Tecnólogo, el estudiante debe realizar y defender su trabajo de graduación o proyecto factible, referido a una investigación práctica y a una situación particular, sustentada en referentes teóricos, archivos, laboratorios, trabajos de campo que tengan un gran nivel de profundidad.

b) Para obtener el grado académico de Licenciado o el Título de Profesional Universitario, el estudiante debe realizar y defender un proyecto de investigación que resuelva un problema o una situación práctica viable, rentable y original en acciones, aplicaciones, recursos, tiempos y resultados esperados.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

c) Para acceder al título de Diplomado, el estudiante debe realizar y defender un proyecto de iguales características que si se tratara de un Título Profesional Universitario.

d) Para acceder al título de Especialista, el postulante debe realizar un trabajo específico de investigación, describiendo técnicas y destrezas en casos concretos y profundos.

e) Para obtener el grado de Magíster, el postulante debe realizar y sustentar una tesis de investigación científica original, con descripción de materiales y métodos en los procesos, y claras y precisas conclusiones y recomendaciones.


f) Para obtener el título de Doctor, el postulante debe cumplir con lo que establece el Reglamento de Postgrado.

Artículo 29.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá verificar, con la base de datos del CONESUP, el tema del trabajo de titulación o graduación propuesto por el estudiante, con la finalidad de no repetir investigaciones ya realizadas.

En los casos de plagio de los trabajos de graduación o titulación la Universidad San Gregorio de Portoviejo, sancionará a los infractores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LOES.

## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 30.- La evaluación es un proceso dinámico, permanente y sistemático que permite valorar al estudiante de manera integral.

 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de          Estudios por Sistema de Créditos          Académicos de la Universidad San          Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 31.-** La evaluación del desempeño del estudiante tiene el propósito de verificar las competencias adquiridas en un período académico.

**Artículo 32.-** El proceso de evaluación tendrá los siguientes períodos:

- Primer Parcial
- Segundo Parcial


Los componentes que se deben considerar en cada período son: trabajo individual 20%, trabajo grupal 20%, evaluación escrita u oral 20%; examen escrito 40%. La calificación final será la suma de todos los parámetros considerados en la evaluación.

El examen de Recuperación Será estrictamente escrito.

**Artículo 33.-** La escala de calificaciones de los exámenes en la Universidad San Gregorio de Portoviejo será del 1 al 10.

**Artículo 34.-** El estudiante tiene derecho de conocer previamente los criterios de evaluación y antes de que se consignen las calificaciones, ser informado por el docente del resultado de sus evaluaciones.

Los profesores estarán en la obligación de fijar el porcentaje asignado al examen, así como también el número, tipo y valoración de los demás componentes de evaluación, que quedarán consignados en el Sílabo. Debiendo dar a conocer al Directivo de la unidad por escrito quien a su vez informará a los estudiantes al inicio de clases, las políticas del curso y de evaluación que se van a seguir conforme al presente reglamento.

 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de          Estudios por Sistema de Créditos          Académicos de la Universidad San          Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Artículo 35.- El estudiante que no esté de acuerdo con el resultado de sus evaluaciones, tiene derecho a solicitar su recalificación, cuyo mecanismo consta en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

Artículo 36.- El estudiante que cometa un acto de fraude durante el proceso de evaluación, será sancionado según lo establecido en el Estatuto, Reglamento y demás normas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 37.- Durante el período académico, el estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se someterá obligatoriamente a dos exámenes por cada componente educativo, el uno a mitad de período y el otro al final del mismo.


Las evaluaciones del estudiante se receptorán en las fechas establecidas por el H. Consejo Universitario.

El horario respectivo debe Ser publicado con la debida anticipación para conocimiento de docentes y estudiantes.

Artículo 38.- Es obligación del docente entregar a los estudiantes las evaluaciones consistentes en pruebas escritas corregidas y calificadas, en un plazo no mayor a cinco días calendario, a partir del día en que se recepte la evaluación.

Artículo 39.- No podrán, ni docentes ni estudiantes, cambiar la fecha establecida para la recepción de los exámenes. En casos especiales de fuerza mayor, se necesitará la autorización escrita del Coordinador de la Carrera.

Artículo 40.- Si en la fecha establecida para la recepción del examen, el docente tuviera un imponderable que impidiera su presencia, necesitará la autorización del

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Coordinador/a de la Carrera para fijar nueva fecha y hora para la recepción del mismo.

Artículo 41.- Cuando un estudiante no rindiera el examen oral o escrito en la fecha establecida por la Universidad, no se le asignará nota alguna en el casillero correspondiente, salvo que justificadamente demuestre la imposibilidad de asistir a rendir la prueba en la fecha establecida, hecho que se justificará previa solicitud dirigida al Coordinador/a de la Carrera, a la que se incorporará documentos de descargo, quien de encontrar méritos dispondrá la recepción del mismo.

En los componentes educativos cuyas carreras establecen exámenes – prácticos, dichos exámenes deberán contener ambos aspectos, preservando de que exista o existan parámetros de evidencia que permitan preservar el derecho a la recalificación, a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico Universitario.


#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los estudiantes matriculados en el Sistema de Eventos y que arrastren un componente educativo, podrán aprobarlo en el Sistema de Créditos, por medio de tutorías.

Artículo 42.- Para que el estudiante de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo sea acreditado en un componente educativo, requiere:

a) Acreditar una asistencia mínima del 80% del total de las horas clase.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de          Estudios por Sistema de Créditos          Académicos de la Universidad San          Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

b) Acreditar mínimo 14 puntos en la suma de las calificaciones de los dos parciales.

En caso de que el estudiante no cumpla con el requerimiento descrito en el literal b, y la suma de las calificaciones obtenidas en los dos parciales, sean inferiores a la nota de 10, se considerará **REPROBADO** en el componente educativo.

En los casos en que el estudiante, luego de la suma de calificaciones obtenidas en los dos parciales en el componente educativo haya acreditado las notas de: 10, 11, 12 y 13, tendrá derecho a un examen escrito de **RECUPERACIÓN**, en el que se observarán las siguientes reglas:


a) Si el estudiante en el componente educativo ha acreditado la suma de 13 puntos rendirá un Solo examen de recuperación en el que deberá acreditar una nota no inferior a 7 puntos.

b) Si el estudiante en el componente educativo ha acreditado la suma de 12 puntos rendirá un solo examen de recuperación en el que deberá acreditar una nota no inferior a 8 puntos.

c) Si el estudiante en el componente educativo ha acreditado la Suma de 11 puntos rendirá un solo examen de recuperación en el que deberá acreditar una nota no inferior a 9 puntos.

d) Si el estudiante en el componente educativo ha acreditado la suma de 10 puntos rendirá un Solo examen de recuperación en el que deberá acreditar una nota no inferior a 10 puntos.

**Artículo 43.-** Todo estudiante, deberá registrarse únicamente en los componentes educativos que de acuerdo a su flujo tenga aprobados en los pre-requisitos respectivos, siempre y cuando la Universidad los oferte.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Si un estudiante reprueba uno o más componentes educativos, estará en libertad de A registrarse nuevamente en el o los componentes educativos reprobados siempre y cuando la universidad los oferte.


Artículo 44.- Todo estudiante de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, podrá registrarse hasta por tercera ocasión en un mismo componente educativo.

## CAPÍTULO VII DE LOS EXÁMENES ATRASADOS

Artículo 45.- Los exámenes atrasados se receptorán de acuerdo al Calendario que para el efecto elabore la Unidad Académica, dentro del horario de clases del docente y sujeto al Calendario académico aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 46.- Las causas para que el estudiante pueda justificar un examen atrasado, son las siguientes:

- a) Por enfermedad, debidamente comprobable con la presentación de un certificado médico.
- b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Por calamidad doméstica, debidamente comprobada.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

El término para el trámite de un examen atrasado será de tres días, posterior al día de la fecha señalada para el examen regular, salvo excepciones debidamente comprobadas.

Artículo 47.- Los exámenes atrasados no podrán ser rendidos ni receptados fuera de los predios universitarios.

Artículo 48.- La calificación del examen atrasado tendrá el mismo valor porcentual que los exámenes regulares.


## CAPÍTULO VIII DE SÍLABO O SYLLABUS

Artículo 49.- El Sílabo es la programación del curso y proporciona información acerca de su contenido, organización, calificaciones y desempeño.

Compete al docente entregarlo a los estudiantes a principio del semestre, cuyo original se lo remitirá al Coordinador de la Carrera; a su vez el Coordinador de la Carrera lo revisará y lo discutirá con el docente si es necesario realizar cambios o correcciones. Luego se lo entregará al Director de la Unidad Académica para su aprobación e ingreso a la base de datos correspondiente, previo a la revisión ortográfica del mismo.

El Sílabo, luego de revisado y aprobado por la Unidad Académica, será puesto en conocimiento de la Dirección General Académica para su aplicación.




 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		


**Artículo 50.-** Para la elaboración del Sílabo, el docente debe considerarlos siguientes elementos:


- a) Datos Generales
- b) Descripción del Componente Educativo
- c) Competencias Generales
- d) Competencias Específicas
- e) Relación de Unidades y Tiempo Asignado
  - f) Programa detallado
- g) Estrategia Metodológica
- h) Sistema de Evaluación
- i) Recursos Didácticos
- j) Texto Guía
- k) Bibliografía
- l) Visado

El Sílabo debe ser presentado al Coordinador de la Carrera en medios físicos y magnéticos, con diez días laborables de anticipación al inicio del Semestre.

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento Modalidad de Estudios por Sistemas de Créditos Académicos de la USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día jueves 27 de mayo de 2010.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	Reglamento de la Modalidad de Estudios por Sistema de Créditos Académicos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

  
Ab. Abner Bello Molina  
SECRETARIO GENERAL (E)